

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 74

ART. 1.- Esta Ordenanza ser denominada "REGLAMENTO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE SALUD", y tiene como finalidad regir las formas constitutivas de estas, sus patrimonios, atribuciones y obligaciones.-

CONVOCATORIA

ART. 2.- Las familias de cada seccion segun el listado de ronda sanitaria, elaborado por la Secretaria de Salud, en su totalidad ser convocada por escrito y con una antelacion no menor a los siete dias, entre el primero de febrero al treinta de abril de cada año a una Asamblea Ordinaria Anual.-

ASAMBLEA

ART. 3.- La Asamblea ser presidida por el Sr. Intendente o el Secretario de Salud, en la misma se elegiran dos personas quienes refrendaran el acta junto con las autoridades.-

ART. 4.- En cada asamblea ordinaria se expondran memoria y balance de lo acontecido durante el año, y se presentara un inventario del patrimonio de la comisi"n, se elegiran nuevos miembros de la Comision en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento.-

ART. 5.- Todos los participantes de la Asamblea, habitantes de la seccion correspondiente tendran derecho a voz y los mayores de edad a voto.-

ART. 6.- El voto ser secreto y se cubriran los cargo de la comisi"n en orden jerarquico segun el numero de votos. Se daran los resultados de inmediatos realizandose el recuento de votos frente a la asamblea.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ART. 7.- Se podra llevar a cabo en cualquier epoca del año por decision de la Comision de Salud, Consejo de Salud o a solicitud de el diez por ciento o mas del listado de ronda de la seccion.-

COMISION DE SALUD

ART. 8.- Las comisiones de salud deberan representar lo mas fielmente posible a la poblaci"n en cuanto a sus necesidades e inquietudes relacionadas con el mejoramiento de su salud psicofisica y dura en sus funciones un año.-

ART. 9.- Los cargos de la comisi"n seran: Presidente, Delegado para el Consejo de Salud, Secretario, Tesorero, Prosecretario, Protesorero, y ocho vocales, para el desempe"o de estos cargos deberan ser mayores de edad, siendo adhonoren. Los cargos de Presidente, Delegado al Consejo de Salud, Secretario y Tesorero no podran ser ocupados por las mismas personas.-

ART. 10.- La funcion del presidente es convocar a reunion de comision con una frecuencia no menor de quince dias controlar el

desenvolvimiento del resto de sus miembros y coordinara reuniones y eventos.-

ART. 11.- La función del Delegado del Consejo de Salud ser llevar a la reuniones del Consejo de Salud la postura adoptada por la comisión respecto a los temas a discutirse en dicho organo, votar en el consejo en representaci"n de la comisi"n , y llevar a la comisi"n la decisiones del Consejo de Salud .-

ART. 12.- La función del Secretario son llevar un libro de actas en el que se registre el debate y decisiones de las reuniones de comisi"n. asimismo tiene la obligaci"n de notificar a cada uno de los miembros de la comisi"n de la reuniones.-

ART. 13.- La función del Tesorero es llevar el libro de Caja en donde se acentara todos los movimientos contables. ademas mensualmente debera realizar un balance el que exhibira a la Comision de Salud, mostrando toda la documentaci"n.-

ART. 14.- En caso de ausencia prolongada o pedido de licencia de alguno de estos miembros sera suplantado el Presiente por el Delegado del Consejo de Salud, El Secretario por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero, y en caso de acefalia de estos cargos podran ocupar el lugar los vocales de acuerdo a su numero.-

ART. 15.- La Comision de Salud debera contar para la realizaci"n de su reuni"n por lo menos con el cincuenta por ciento de sus miembros.-

ART. 16.- Toda Comision debera reunirse en un lugar y horario determinado que se dara a conocer a la comunidad por medio de letreros visibles, en posta sanitaria y sede municipal.-

ART. 17.- Toda persona de la comunidad que quiera participar de una reunion de la comision podra hacerlo con voz pero sin voto.-

ART. 18.- toda comision debera tener en un plazo no mayor a treinta dias de su constitucion una cuenta de ahorro conjunta , a nombre de Presidente y Tesorero, en la que depositaran luego de cada evento el saldo de las ganancias, hasta su utilizaci"n.-

ART. 19.- Mensualmente la comision debera rendir cuenta al Tribunal de cuenta municipal de sus fondos.-

ART. 20.- La Comision esta facultada para receptor donaciones, efectuar eventos, y comprar bienes muebles que pasaran a pertenecer al patrimonio municipal.-

ART. 21.- La Comision esta facultada para ejercer el control sobre la conducta de vecinos que atente contra la salud de la poblaci"n, efectuando llamados de atenci"n sobre ellos y/o solicitando al ente Municipal las sanciones correspondientes, la comision podra encarar todo tipo de campa#as y generar grupos , deportivos, recreativos, culturales, etc. encarados al prodrésivo mejoramiento de la salud sicofisica de la poblacion.-

ART. 22.- La comision estara obligada a convocar a las Asambleas tanto Ordinaria, como extraordinaria, ejecutar las decisiones de

la Asamblea y presentar a la Asamblea Ordinaria el balance anual, y la memoria de la comision.-

ART. 22.- El Consejo de Salud sera convocado por la Secretaria de Salud, estara integrado por un representante de la Secretaria de salud, un delegado de comision, un agente sanitario de cada seccion y un representante del grupo de profesionales del equipo de salud, otros miembros de la comunidad podran participar pero lo haran con voz pero sin voto.-

ART. 23.- Las funciones del Consejo de Salud son: coordinar las acciones sanitarias encaradas por las comisiones de salud, controlar el normal desarrollo de las comisiones segun reglamentacion vigente, con la facultad de sancionar a esta cuando no cumpla con lo requerido, decidir sobre el destino de los fondos provenientes del Bono Salud.-

Rosario Trancito Tissera

ROSARIO TRANCITO TISSERA
PRESIDENTE
H.C.D. MALVINAS ARG.

[Signature]

OSVALDO IVAN...
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

[Signature]

JUAN CARLOS AGÜERO
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

Clon...

[Signature]
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

JOSE MATEO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

[Signature]
JESUS BACILIO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

Sancionado el día siete de mayo de mil novecientos noventa y dos y que llevará el número de Ordenanza setenta y cuatro.

1972
JUAN CARLOS ROQUE
CONSEJO
REG. MERCANTIL

[Handwritten signature]

OTAVIO VASCONCELOS
CONSEJO
REG. MERCANTIL

[Handwritten signature]

ANTONIO TAVARES FERREIRA
CONSEJO
REG. MERCANTIL

[Handwritten signature]
JOSÉ RUIZ
CONSEJO
REG. MERCANTIL

ANTONIO GONZALEZ
CONSEJO
REG. MERCANTIL

[Faint handwritten text, possibly a signature or note]

OTAVIO VASCONCELOS
CONSEJO
REG. MERCANTIL